



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 12 de febrero de 2026

Presentada por: **Administración**

Resolución Número 17 Serie 2025-2026

(Proyecto de Resolución núm. 23 Serie 2025-2026)

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS O AL FUNCIONARIO QUE ELLA DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, SE OTORQUE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL USO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, UBICADO EN LA CALLE RAFAEL LAZA #48 DEL CASCO URBANO, EL CUAL SERÁ UTILIZADO POR EL PROGRAMA DE REGISTRO DEMOGRÁFICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica en la Casa Alcaldía localizada en la Calle Rafael Laza #48 del pueblo de Aguas Buenas, el cual se encuentra actualmente en desuso o desocupado.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008(e), del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

Además, el Artículo 2.030 de la referida Ley dispone lo siguiente: "No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública a. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará

Resolución Número 17 Serie 2025-2026

tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

POR CUANTO: Entre los procesos tendentes para la otorgación del acuerdo donde se podrá ubicar perfectamente la Oficina del Registro Demográfico adscrita al Departamento de Salud, por ser éste un lugar accesible para toda la ciudadanía y en un ambiente seguro para los empleados y ciudadanos que acuden al lugar a brindar y recibir los servicios.

POR CUANTO: La Oficina del Registro Demográfico de Puerto Rico es fundamental para la seguridad jurídica y la administración pública, ya que gestiona la inscripción, custodia y certificación de eventos vitales (nacimientos, defunciones, matrimonios) desde 1931. Su importancia radica en reconocer la identidad legal de ciudadanos, proveer estadísticas esenciales para políticas públicas de salud y proteger la integridad documental ante el fraude.

POR CUANTO: La política pública de la Alcaldesa se ha caracterizado por brindar servicios municipales de forma ágil y eficiente con el propósito de acercar y facilitar los servicios a los ciudadanos aguabonenses y de pueblos limítrofes. Por tal razón, aunamos los esfuerzos con la Oficina del Registro Demográfico del Departamento de Salud para que se instalen en nuestro pueblo de Aguas Buenas, para dar la continuidad de los servicios que actualmente se ofrecen en las Oficinas de Caguas/Cidra.



POR CUANTO: Entendiendo la prioridad y necesidad inmediata de los servicios que se ofrecen en la Oficina del Registro Demográfico y en el interés público a tratarse, consideramos justo y necesario el valioso servicio, por lo cual se podrá prescindir del requisito de subasta, según lo establece el Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada.

POR CUANTO: Por tratarse de un uso y ocupación de un local a favor de un departamento adscrito al gobierno estatal de la Rama Ejecutiva sin conllevar la erogación de fondos públicos, no es necesario llevarse a cabo el procedimiento de subasta, según lo establece el Art. 2.021 (a) de dicho cuerpo legal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Aguas Buenas Hon. Karina Nieves Serrano o al

Resolución Número 17 Serie 2025-2026

funcionario que ella designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, otorgue un Acuerdo de Colaboración, libre del requisito de subasta pública y sin conllevar la erogación de fondos, con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, ubicado en el número 48 de la Calle Rafael Laza.

SECCIÓN 2DA: La vigencia del acuerdo de colaboración será por un término de cinco (5) años.

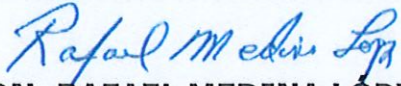
SECCIÓN 3RA: A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas mantendrá en vigor una póliza de responsabilidad pública cubriendo las operaciones del espacio libre de costo a la firma del acuerdo con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, con la siguiente descripción; una póliza de seguro con cubierta de Responsabilidad Pública ("Commercial General Liability"), con límites combinados no menores de \$500,000.00 identificando la dirección del predio a utilizarse según el acuerdo. La póliza tendrá un endoso nombrando al Departamento de Salud como asegurado adicional y con un Relevé de Responsabilidad o "Hold Harmless Agreement" a favor del Departamento de Salud. El Departamento de Salud obtendrá varias pólizas de propiedad mueble, equipos y otros. Las pólizas no podrán ser canceladas ni modificadas salvo que medie previa notificación por escrito con (30) días de antelación.

SECCIÓN 4TA: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 5TA: Una vez otorgado el contrato, la Administración Municipal deberá someter a la Legislatura Municipal copia del mismo, para que se haga formar parte del expediente de esta resolución.

SECCIÓN 6TA: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de esta le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026.



HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Resolución Número 17 Serie 2025-2026

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE
2026.


KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 17, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 12 de febrero de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. José Rosario Díaz
- 5) Hon. José Otaño Malavé
- 6) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 7) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 10) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 11) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 12) Hon. Linette López López
- 13) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 14) Hon. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 13 de febrero de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

